



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Proceso No. 2020-0122

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se ADMITEN los llamamientos en garantía realizados por Gaseosas Lux S. A. S. frente a ALLIANZ SEGUROS S.A. y OPCIÓN TEMPORAL Y CÍA S.A.S.

En ese sentido, efectúense las notificaciones del caso acorde con lo indicado en el Decreto 806 de 2020, y córrase traslado a las mentadas sociedades por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.